



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLEGIO DULCE CORAZÓN DE MARÍA y OTRO.
DEMANDADOS: FREDDY HUMBERTO CORTÉS y OTRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00131-00

ANTECEDENTES

1º En providencia del 24/02/2022 se ordenó comisionar al juez civil municipal de Bogotá (reparto) para que auxiliara y llevara a cabo las diligencias de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I n.º 505-205665 en la ciudad de Bogotá, de propiedad de la demandada Laydi Liliana Roncancio Mendieta, en porcentaje del 10.545%, con el fin de que se atendiera la comisión encomendada. Se anexó folio de matrícula inmobiliaria, copia del mandamiento de pago, auto de seguir adelante con la ejecución y auto de medidas cautelares.

2º El 18/07/2022, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá informó que, siendo las 9:45 am del día 23/05/2022, no compareció a la diligencia, la parte interesada, quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 364 del C.G.P. debía garantizar los medios para el traslado del personal del juzgado al sitio de la diligencia.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue devuelto por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá por no poderse realizar la diligencia de secuestro ante la inasistencia de la parte interesada, se pondrá en conocimiento dicha circunstancia a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que quede constancia de las razones por las que se declaró fracasada la diligencia y si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, la devolución del despacho comisorio n.º 003 del 03/03/2022 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, para los fines señalados en la motivación. Término: cinco (5) días.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **028**, de hoy **veintinueve (29) de julio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1af22d04527e24e90a9572607bbe981833ff2744597ed368dae864eda21017c**

Documento generado en 28/07/2022 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>